



DECRETO N° 039/020.-

VISTO:

La Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel Nacional, a través del dictado de los Decretos Nacionales N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020; y sus correlativos Provinciales y Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las medidas, que el acontecer diario requiera a efectos de evitar la propagación del virus COVID-19 en la localidad de Aluminé, preservando la salud de los miembros de la Comunidad;

Que en función de la Emergencia Sanitaria corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo la circulación de la población residente en el Ejido o que se encuentre en él y su correcta fiscalización, así como de quienes ingresen o egresen del mismo;

Que es imprescindible acatar las medidas preventivas de las autoridades públicas y sanitarias, establecidas a nivel Nacional, Provincial y Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE que salvo cuestiones debidamente justificadas de fuerza mayor, sólo se permitirá el ingreso al Ejido Municipal a quienes acrediten residencia habitual en la localidad.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que quedan exceptuados de lo previsto en el artículo anterior a los proveedores y/o distribuidores, quienes a su ingreso deberán someterse al protocolo vigente.-----

ARTÍCULO 3°: DETERMINESE que, en caso de mínima duda del personal de control, respecto del ingreso a la localidad, los mismos deberán indefectiblemente consultar con la máxima autoridad local de la cual dependen.-----

ARTÍCULO 4°: ESTABLEZCASE, que siendo la Localidad de Aluminé, centro de servicios de residentes en localidades y parajes aledaños, para el ingreso a la localidad desde la zona norte, se deberá respetar la siguiente modalidad: lunes, miércoles y viernes podrán ingresar personas que viajen en vehículo con terminación de patente par; martes, jueves y sábados podrán ingresar personas que viajen en vehículo con terminación de patente impar.-----

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese a conocer y archívese.-----


Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Aluminé (Nqn), 20 de abril de 2020.-


Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé